



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha considerado el proyecto de Ley **48477 CD – UCR - EVOLUCIÓN** del diputado Basile, por el cual se establece la promoción de la actividad coral en la Provincia, que propicia el fomento de políticas públicas específicas que tiendan a la inclusión social comunitaria y la participación ciudadana; y por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD CORAL

ARTÍCULO 1 - Objeto. La presente tiene por objeto contribuir a la promoción, difusión y desarrollo de la Actividad Coral en sus distintos géneros y estilos, la labor de directores e integrantes de los coros y de las entidades sin fines de lucro del sector.

ARTICULO 2 - Reconocimiento de la Actividad. La Provincia propicia el fomento de políticas públicas específicas que tiendan a la inclusión social comunitaria y la participación ciudadana, reconociendo a la Actividad Coral como un bien artístico, cultural y social como parte de las mismas.

ARTICULO 3 - Alcance. A los efectos de la presente, la Actividad Coral tiene el siguiente alcance:

- a) interpretación de la música coral;
- b) composición y arreglos de música coral;
- c) creación de coros;
- d) enseñanza del canto coral;

*2022 - AÑO DEL 40.º ANIVERSARIO DE LA GUERRA DE MALVINAS EN HOMENAJE A VETERANAS,
VETERANOS Y CAÍDOS EN DEFENSA DE LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS DEL SUR Y SANDWICH DEL
SUR*



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

- e) formación y capacitación tanto de cantantes de coro como de directores, y de aquellas personas que son parte de la estructura de una entidad coral sin fines de lucro, en forma eventual o permanente como preparadores vocales, directores de escena o asistentes de dirección;
- f) realización de estudios e investigaciones artísticas, musicológicas, musicográficas, pedagógicas, científicas e históricas relacionados con la Actividad Coral y sus publicaciones;
- g) publicación literaria, de partituras, musical o audiovisual, cualquiera sea su soporte, de obras artísticas o científicas vinculadas con la música coral;
- h) certámenes, concursos, competencias, muestras, conciertos, encuentros y festivales de coros;
- i) concursos de composición y arreglos de música coral;
- j) giras artísticas nacionales e internacionales de coros; y,
- k) otras actividades vinculadas a lo coral.

ARTICULO 4 - Autoridad de Aplicación. La Autoridad de Aplicación es el Ministerio Cultura, o el organismo que en un futuro lo reemplace.

ARTICULO 5 – Funciones. La Autoridad de Aplicación tiene las siguientes funciones:

- a) fomentar la Actividad Coral en todo el territorio;
- b) promocionar por medio de la capacitación, el desarrollo de coros vocacionales de diferente conformación y franja etaria;
- c) estimular la creación musical coral de nuevos repertorios de música santafesina;
- d) incentivar la profesionalización de la dirección coral;
- e) publicar los eventos de Actividad Coral;
- f) articular con los distintos sectores de la sociedad para el desarrollo de la Actividad Coral;
- g) coordinar programas referidos a la Actividad Coral así como la implementación de proyectos relacionados a ésta;

2022 - AÑO DEL 40.º ANIVERSARIO DE LA GUERRA DE MALVINAS EN HOMENAJE A VETERANAS, VETERANOS Y CAÍDOS EN DEFENSA DE LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS DEL SUR Y SANDWICH DEL SUR



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

- h) organizar bianualmente una entrega de premios en reconocimiento a la trayectoria de coros, directores y coreutas, eventos corales, entidades corales, así como a nuevos talentos de la Actividad Coral;
- i) disponer mecanismos de financiamiento para la implementación de proyectos relacionados con la Actividad Coral;
- j) fortalecer legal, administrativa y financieramente a los coros independientes activos en el Registro Provincial de Coros; e,
- k) impulsar las acciones necesarias a los fines de la protección de la Actividad Coral como bien artístico, cultural y social.

ARTÍCULO 6 - Consejo Asesor Provincial para la Actividad Coral.

Créase el Consejo Asesor Provincial para la Actividad Coral como órgano consultivo. Se integra, en carácter de miembros permanentes, por representantes de la Asociación de Directores de Coros y de organizaciones de la sociedad civil que trabajen en la temática. Sus miembros trabajan ad honorem.

ARTÍCULO 7 - Registro Provincial de Coros.

Créase el Registro Provincial de Coros en la órbita de la Autoridad de Aplicación, quien debe reglamentar su funcionamiento y arbitrar los medios necesarios para su difusión.

ARTÍCULO 8 - Centro de Documentación Coral.

Confórmase el Centro de Documentación Coral, con el objetivo recopilar, preservar y difundir la actividad coral, con libre acceso y publicación.

ARTÍCULO 9 - Adhesión.

Invítase a Municipalidades y Comunas a adherir a la presente.

ARTÍCULO 10 - Presupuesto.

Autorízase al Poder Ejecutivo a adecuar las partidas presupuestarias que resulten pertinentes para el cumplimiento de la presente.

2022 - AÑO DEL 40.º ANIVERSARIO DE LA GUERRA DE MALVINAS EN HOMENAJE A VETERANAS, VETERANOS Y CAÍDOS EN DEFENSA DE LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS DEL SUR Y SANDWICH DEL SUR



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

ARTICULO 11 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de la Comisión, 08 de septiembre de 2022.

**FIRMANTES: BLANCO – MAHMUD – LENCI – RUBEO – ESPÍNDOLA –
BOSCAROL – SOLA.**